CONTRATO N° 018/2017

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNADEZ** RUC. Nº 80039117-9 domiciliada en la Ruta 9 Carlos Antonio López (Transchaco) km 386.5, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. CECILIO RAMÓN LÓPEZ CORONEL**, con Cédula de Identidad N°2.335.425, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **COOPERATIVA CHORTITZER LTDA**., con RUC N° 80004464-9, domiciliada en Avda. Central Nº 926 Loma Plata, República del Paraguay, representada en este acto por el **LIC. RANDY ROSS WIEBE**, con Cédula de Identidad N° 3.011.133, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ELECTRIFICACION EN SAN JUAN BAUTISTA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la realización del llamado de **"ELECTRIFICACION EN SAN JUAN BAUTISTA"**, según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas clausulas y las contenidas en la ley relativa en la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)] .

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE TTE 1º MANUEL IRALA

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 331.566.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 013/2017, convocado por Municipalidad de Tte. 1ro Manuel Irala Fernández. La adjudicación fue realizada por Resolución N° **570/17**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	72102201-010	Materiales en general y mano de obra para la ampliación de red eléctrica de Baja Tensión 3/4 x 2 AWG (3f) según especificaciones técnicas	Metro Lineal	1.850	83.178.738	83.178.738
2	72102201-010	Materiales en general y mano de obra para la ampliación de red eléctrica de Media Tensión 25 mm(3f) según especificaciones técnicas	Metro Lineal	500	27.352.600	27.352.600
3	72102201-010	Materias en general y mano de obra para puestos de Distribución 3/63 kva(3f) según especificaciones técnicas	Global	1	19.928.274	19.928.274
TOTAL						**130.459.612**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Ciento treinta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos doce.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El período de los trabajos a realizar son de 60 días, el lugar de las obras: es EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA del Distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
NO APLICA.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)
GARANTIZAR LOS ANTICIPOS: No Aplica.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: presentar una Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato del 10% del valor total del contrato. Deberá ser presentada a través de una Nota dirigida a la Convocante dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato entre las partes.

11. (MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
ELECTRIFICACION EN SAN JUAN BAUTISTA

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tte. 1ro Manuel Irala Fernández, República del Paraguay, a los 19 días del mes de julio de 2017.

COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.
Avda. Central N° 926, Loma Plata
Chaco - Paraguay

RANDY ROSS WIEBE
REPRESENTANTE DE LA FIRMA
COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.

MUNICIPALIDAD DE TTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ
INTENDENTE
Chaco Central

LIC. CECILIO R. LÓPEZ C.
INTENDETE MUNICIPAL DE
TE. 1° MANUEL I. FERNANDEZ